

**INTERVENCIÓN DE CRISTOSAL  
SEGURIDAD PÚBLICA, REGIMEN DE EXCEPCION,  
TORTURA, DESAPARICION FORZADA**

**PRE-SESIONES DEL IV CICLO DEL EPU PARA EL SALVADOR**

El Salvador recibió y aceptó 17 recomendaciones en el Ciclo III del EPU en materia de seguridad pública, condiciones carcelarias, desapariciones forzadas, tortura y ejecuciones extrajudiciales. La mayoría de estas recomendaciones no se han cumplido e incluso aquellas en las que se había logrado algún avance han retrocedido en los últimos dos años debido a la adopción de políticas de seguridad punitivas.

El Salvador ha experimentado una disminución significativa en el número de homicidios desde 2018, así como en la actividad de pandillas, que era una de las principales preocupaciones en el Ciclo III. Sin embargo, ha mostrado un grave deterioro en otras facetas de la seguridad ciudadana -como la violencia de género y la militarización- en el respeto a los derechos humanos y a la institucionalidad democrática.

En marzo de 2022, se implementó un Régimen de Excepción que suspendió garantías constitucionales, y que ha sido prorrogado en 31 ocasiones sucesivas que en conjunto se traducen en más de dos años continuos de una medida que debía ser temporal. Producto de ello, se detuvo a más de 82,000 personas, con lo cual se saturó el sistema penitenciario, que actualmente presenta una tasa de más de 1,700 personas privadas de libertad por cada 100,000 habitantes, la más alta del mundo, y que ha llevado a que el 2.5% de la población adulta se encuentre en prisión.

Esto ha dado lugar a más de 6.000 denuncias de violaciones a los derechos humanos, principalmente por detenciones arbitrarias e ilegales, violaciones al debido proceso, torturas, tratos crueles e inhumanos, así como al menos 312 muertes bajo custodia del Estado. A pesar de la gravedad de las denuncias, las autoridades no han realizado investigaciones al respecto.

De las 312 muertes en custodia que se han registrado se ha documentado en algunos casos evidencia de signos de violencia y tortura que podrían indicar posibles ejecuciones extrajudiciales; y en otros casos, la muerte fue por enfermedad debido a falta de atención médica. Los familiares de las personas fallecidas no son informados por las autoridades; y en junio del 2023, el Estado archiva 142 de los casos por considerar que no había delito.

Las personas procesadas en el Régimen de Excepción no cuentan con un debido proceso, son detenidas sin pruebas, carecen de defensa de calidad y son sometidas a juicios colectivos, sin garantías judiciales. Varias reformas penales aprobadas en los dos últimos dos años han ampliado el plazo de detención preventiva y han limitado el acceso a medidas alternas a la prisión. Una de las reformas más sensibles, es aplicar el régimen de adultos para el juzgamiento de menores. Mas de 3,000 niñas niños y adolescentes han sido detenidos y mas de 1,000 condenados.

Por último, debe agregarse que las condiciones carcelarias han empeorado por el hacinamiento y se han registrado denuncias de torturas, tratos crueles e inhumanos. Además, persiste la restricción

de visitas familiares y de defensores desde hace más de dos años, lo que implica una incomunicación total, que puede ser constitutivo de desaparición forzada.

El Salvador tiene el reto -en concordancia con algunas de las recomendaciones previas- de reencausar el camino y adoptar políticas de seguridad integrales respetuosas de derechos humanos en lugar del uso de poderes de emergencia, para lo cual debería asegurar la investigación, juzgamiento y reparación de las víctimas del Régimen de Excepción.

Por ello, nos gustaría pedir a sus Estados que hagan las siguientes recomendaciones

1. La derogación de Decreto Legislativo No. 333 que contiene Estado de Excepción y de las reformas penales contrarias a los estándares internacionales de protección de los derechos humanos que se hayan aprobado en ese marco.
2. Garantizar el derecho a la seguridad de la población, dando prioridad al juzgamiento de los responsables de crímenes violentos y la debida reparación a las víctimas, así como garantizar el debido proceso a las personas detenidas y ordenar la liberación de quienes hayan sido detenidos sin pruebas creíbles.
3. Garantizar la aplicación de las Reglas Mandela a las personas privadas de libertad, adoptando medidas de protección y/o alternativas a la detención, según criterios de interseccionalidad diferenciada, y levantando la restricción generalizada a las visitas familiares y a los defensores.
4. Garantizar la pronta e imparcial prevención e investigación de las denuncias de violaciones de derechos humanos sucedidas en el Régimen de Excepción, a través de la creación de un mecanismo de supervisión externo e independiente que aporte insumos para la adopción de medidas efectivas de prevención y sanción de los responsables, así como de reparación y garantías de no repetición para las víctimas.

Muchas gracias